



MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES

SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA	Nº DE REGISTRO

I - DATOS DEL SOLICITANTE	
APELLIDO Y NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOCUMENTO DE IDENTIDAD
TOGNOLI NICOLA Y	27-224.166 (NT)
ALISA M. JULIA	28-249.571 (MJA)
DOMICILIO	LOCALIDAD
J. INGENIEROS 673	SUNCHALES
TELEFONO	EMAIL
3493-448443	yadaga@saizabogados.com

II - INFORMACION SOLICITADA	CONFORME
ESCRITO	ADJUNTO

III - DEPENDENCIA DE LA CUAL SE REQUIERE LA INFORMACION	CONSEJO DELIBERANTE
---	---------------------

FIRMA	
-------	--

ACLARACION	Tognoli Nicola Alisa Maria Julia
------------	----------------------------------

Santa Fe, 14 de septiembre de 2023.

Al

CONSEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SUNCHALES

PROVINCIA DE SANTA FE

S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

Ref.: Pedido de Acceso a la Información Pública

De nuestra mayor consideración:

NICOLÁS GERARDO TOGNALLI, DNI 27.224.166, argentino, mayor de edad, y MARÍA JULIA ALASIA, DNI 28.249.571, mayor de edad, ambos casados y con domicilio en José Ingenieros 673 de la ciudad de Sunchales, provincia de Santa Fe, con el patrocinio letrado del Dr. GABRIEL DAGA DNI 24.490.916 constituyendo domicilio a los efectos legales en calle José Ingenieros 673 de la ciudad de Sunchales, provincia de Santa Fe (email gadaga@saipeabogados.com), nos dirigimos a Uds. y muy respetuosamente manifestamos:

---

### I. OBJETO

---

Que venimos a solicitar, en ejercicio del derecho de acceso a la información pública previsto en el artículo primero de la Ordenanza N° 1872/09 -sancionada por el Concejo Municipal de Sunchales y debidamente promulgada- (la "ORDENANZA"), que en el plazo de 10 (diez) días hábiles se nos proporcione -en tiempo y forma- la información que se detalla en el acápite III siguiente.

Conforme lo establecido en el artículo 6 de la Ordenanza, acompañamos el formulario de solicitud de acceso de la información pública que nos fue entregado por la Municipalidad de Sunchales.

---

### II. FUNDAMENTO JURÍDICO

---

El derecho al acceso a la información pública se encuentra especialmente tutelado en diversos instrumentos internacionales integrantes de nuestro ordenamiento jurídico con la máxima jerarquía constitucional en virtud del artículo 75 inc. 22 de la Constitución Nacional -entre ellos la Declaración Universal de los Derechos Humanos y la Convención Americana sobre Derechos Humanos-, los que establecen que el derecho de expresión "*comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole*".

---

<sup>1</sup> Convención Interamericana de Derechos Humanos, Artículo 1.

El mismo se desprende del principio republicano de gobierno, uno de los pilares sobre los que se erige nuestra forma de gobierno adoptada por el artículo 1° de la Carta Magna, que se traduce en la publicidad de los actos y la transparencia de la administración. Además, se encuentra regulado por la Ley N° 27.275, basada en algunos principios fundamentales como lo son el de transparencia<sup>2</sup> y el principio *in dubio pro petitor*<sup>3</sup>.

A nivel municipal, en la ciudad de Sunchales, este derecho se encuentra receptado en la Ordenanza:

*“Toda persona física o jurídica, pública o privada, tiene derecho, de conformidad con el principio de publicidad de los actos de gobierno, a solicitar y a recibir información completa, veraz, adecuada y oportuna, de cualquier órgano perteneciente a la Municipalidad de la ciudad de Sunchales, entes autárquicos o descentralizados, Concejo Municipal, Juzgado de Faltas y de las empresas privadas y/o prestatarias de servicios públicos donde la Municipalidad tenga participación; sin perjuicio de la información pública que producen por propia iniciativa”* (artículo 1).

---

### III. INFORMACIÓN PÚBLICA REQUERIDA

---

En virtud de lo expuesto, solicitamos que en el plazo de 10 (diez) días hábiles, bajo apercibimiento de iniciar los respectivos reclamos administrativos<sup>4</sup>, remita:

- (i) el organigrama en el que conste detalladamente los distintos funcionarios y/o autoridades responsables de cada secretaría, subsecretaría, agencia u ente análogo del Municipio de la Ciudad de Sunchales, correspondiente a la gestión iniciada en el año 2003 y sus sucesivas modificaciones hasta la actualidad;
- (ii) toda la información y documentación -incluyendo fechas específicas- sobre la ejecución de los puntos resueltos en las ordenanzas emanadas del Concejo Municipal de Sunchales que se detallan a continuación:

#### A) ORDENANZA N° 1463/2003

⇒ Proyecto técnico de fijación de reductores y señalización establecido en el artículo 2.

⇒ Plan de obras presentado ante el Concejo Municipal del Plan de Obras conforme lo establecido en el artículo 3.

---

<sup>2</sup> “Toda la información en poder, custodia o bajo control del sujeto obligado debe ser accesible para todas las personas”.

<sup>3</sup> “La interpretación de las disposiciones de esta ley o de cualquier reglamentación del derecho de acceso a la información debe ser efectuada, en caso de duda, siempre en favor de la mayor vigencia y alcance del derecho a la información”.

<sup>4</sup> Contemplado en: (i) el Art. 9° de la Ordenanza N° 1872/2009: El funcionario público o agente responsable que en forma arbitraria obstruya el acceso del solicitante a la información requerida, o la suministre en forma incompleta u obstaculice de cualquier modo el cumplimiento de esta ordenanza, está incurso en falta grave y su responsabilidad estará regida por el ordenamiento jurídico general en los órdenes administrativo, civil, penal, disciplinario y/o político, y (ii) los Artículos 14 y 15 de la Ley N° 27.275 que tratan las vías de reclamo y reclamo por incumplimiento.

- ⇒ Instalación de reductores de velocidad del tránsito vehicular y de señalización previo a los ingresos de edificios educacionales y deportivos de la ciudad en el sentido de circulación de cada arteria.

#### **B) ORDENANZA N° 1554/2004**

- ⇒ Construcción de las paredes laterales de la acequia Oeste de la calle Ezio Montalbetti entre las arterias Gaby Miretti al Sur y Río Negro al Norte según lo previsto en el artículo 1.
- ⇒ Relleno y compactación del espacio comprendido entre la acequia y la línea de edificación ordenado en el artículo 2.
- ⇒ Ciclovía de hormigón -como vía diferencial segura- paralela a la acequia en el lado oeste de la calle Montalbetti entre Gaby Miretti y Río Negro, demarcando con un empalizado o postes de hormigón y fijando los límites de la misma con la calzada, según lo previsto en el artículo 3.
- ⇒ Obras de construcción de pasillos que comuniquen calle Montalbetti con calle Gaby Miretti según lo previsto en el artículo 4 y en los considerandos de la ordenanza.
- ⇒ Señalización vial según lo previsto en el artículo 5.
- ⇒ Proyecto técnico según lo previsto en el artículo 6.

#### **C) MINUTA DE COMUNICACIÓN 407/2006 DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUNCHALES**

- ⇒ Proyecto Técnico referido a reductores de velocidad, señalización precaucional y demarcación de carriles de circulación en la intersección de las arterias J. B. V. Mitri, Montalbetti y 9 de Julio.
- ⇒ Ampliación del Plan de Obras.
- ⇒ Ampliación de Obras establecidas por la Ordenanza N° 1463/03.

#### **D) ORDENANZA N° 1745/2007**

- ⇒ Canteros ordenadores de tránsito en las arterias según lo previsto en el artículo 1.
- ⇒ Señalización vial pertinente.

**E) ORDENANZA N° 1906/2009**

- ⇒ Campaña de educación vial con la amplitud y difusión en los términos que señala el artículo 4. Medios por lo que se instrumentó dicha campaña.

**F) ORDENANZA N° 2641/2017**

- ⇒ Informes anuales desde el momento de la creación del Observatorio de Seguridad y Siniestralidad Vial, que funciona dentro de la Secretaría General y/o quien en la actualidad la reemplace.
- ⇒ Medidas implementadas para prevenir la accidentología vial en base a los informes presentados por el Observatorio de Seguridad y Siniestralidad Vial.
- ⇒ Políticas públicas integrales para reducir la mortalidad producto de los siniestros viales.
- ⇒ Detalle de partidas, montos y destinos aplicados por el Departamento Ejecutivo Municipal para la ejecución de la ordenanza según lo previsto en su artículo 5.
- ⇒ Campañas de seguridad vial realizadas en los años 2021 y 2022 en entidades educativas y deportivas.

**G) ORDENANZA N° 2742/2018**

- ⇒ Construcción de un puente peatonal sobre el curso Canal Norte que comunica las calles J.B.V Mitri y Gaby Miretti con acceso habilitado para distintos tipos de movilidades según lo previsto en el artículo 1.
- ⇒ Demarcación de las sendas peatonales que interconecten ambas aceras según lo previsto en el artículo 2.
- ⇒ Presentación y desarrollo del proyecto técnico de realización de obra según lo previsto en el artículo 3.

**H) ORDENANZA N° 2768/2019**

- ⇒ Convocatoria y reunión de una Comisión Especial, dentro de los 30 días de promulgada la ordenanza de referencia, para el estudio, análisis

estadístico, desarrollo y elaboración del proyecto de "Circuito de tránsito pesado de la Ciudad de Sunchales" según lo previsto en el artículo 3.

- ⇒ Detalle del radio restringido para los transportes de tipo pesado en general según lo previsto en el artículo 1. Proyecto de "Circuito de tránsito pesado" que, según lo previsto en el artículo 2, tenía a su cargo la Comisión Especial creada al efecto.
- ⇒ Estudio técnico que determinó el cambio de ingreso de tránsito pesado desde Av. Belgrano para reemplazarlo por ingreso por calle Montalbetti.
- ⇒ Justificativo técnico en el que se basó la decisión de realizar un ingreso de tránsito pesado desde 280S hasta calle Mitri y 9 de Julio por calle Montalbetti, cuando se podía acceder a ese lugar por Av. Richieri Bis según Ordenanza Nro. 419/1983.

#### **I) ORDENANZA N° 2919/2021**

- ⇒ Proyecto técnico de la obra, determinando el lugar adecuado de colocación y pautas de diseño establecidas en el artículo 5.
- ⇒ Construcción del reductor de velocidad del tránsito vehicular sobre calle Montalbetti, entre las calles Suipacha y Río Negro, conforme las previsiones de los artículos 4 y 5.
- ⇒ Señalización para la demarcación de los reductores de velocidad según lo previsto en el artículo 6.

#### **J) ORDENANZA N° 2961/2021**

- ⇒ Demarcación y señalización vial pertinente en el sector que se ordena intervenir (lado oeste de calle Montalbetti entre las calles Mitri y Río Negro) al cual se hace referencia en el artículo 2.
- ⇒ Difusión de lo regulado en el artículo 2, respecto a la prohibición de estacionar sobre el lado oeste de calle Montalbetti entre las de Mitri y Río Negro.

#### **K) ORDENANZA N° 2968/2021**

- ⇒ Estudio vial integral del circuito de tránsito -realizado en un plazo no mayor a 60 (sesenta) días (antes del 27/12/2021)-, que comprende Avenida Irigoyen, intersección con calle Perú y su recorrido hacia el oeste hasta su intersección con calle Estanislao López-Italia. Estudios y

disposiciones sobre la regulación del estacionamiento en general y para transporte público en particular, y toda aquella modificación necesaria para garantizar la seguridad vial de dicho tramo, según lo previsto en el artículo 1° de la ordenanza citada.

- ⇒ Presentación del estudio indicado en el inciso 1 al Concejo Municipal en el plazo de 60 (sesenta) días conforme lo previsto en el artículo 2.

#### **L) ORDENANZA N° 2971/2021**

- ⇒ Medidas de protección adoptadas por el Departamento Ejecutivo Municipal en cuanto a diseño viario, señalización y control de conductas viales en las cercanías del Club Atlético Unión de Sunchales conforme lo previsto en la ordenanza y en la Ley Nacional de Tránsito.
- ⇒ Estudio técnico utilizado para definir a calle Montalbetti como calle de la Z3 tránsito pesado y medidas tomadas respecto al riesgo de la confluencia de tránsito de bicicletas desde calle Miretti a calle Montalbetti.
- ⇒ Reglamentación dictada por el Departamento Ejecutivo Municipal en lo que refiere al horario de tránsito escolar, según lo previsto en el artículo 3. Detalle de los horarios establecidos y medios de difusión empleados para su publicidad.
- ⇒ Instrucciones emanadas a la Guardia Urbana de Sunchales o entes similares para que realicen la vigilancia correspondiente en cercanías del Club Atlético Unión en horarios de ingreso y egreso de alumnos y deportistas según lo establecido en el punto anterior.
- ⇒ Propuestas de medidas que neutralicen o mitiguen el peligro de siniestros viales.

#### **M) ORDENANZA N° 3019/2022**

- ⇒ Colocación de la baranda de seguridad en el lado Sur de la calle Gabi Miretti, desde sus intersecciones con calle Italia hasta calle Montalbetti, en el espacio existente entre el cordón y el Canal Norte, según lo previsto en el artículo 1.

#### **N) ORDENANZA N° 3023/2022**

- ⇒ Estudio vial de circuito de tránsito -realizado en fecha anterior al 09/07/2022-, entre la intersección de las calles Rafaela y E. Montalbetti y

a lo largo de calle Rosario, entre Av. Eva Perón y calle Urquiza Bis, definiendo la posibilidad de organizar el tránsito vehicular y evitar accidentes mejorando la seguridad de los peatones, según lo previsto en el artículo 1.

#### O) ORDENANZA N°3081

- ⇒ Detalle de los montos que el Poder Ejecutivo Municipal de la ciudad de Sunchales abona en concepto de publicidad a todos los programas y medios de comunicación de Sunchales, detallando el monto, concepto abonado y programa y/o medio de comunicación, acompañando los comprobantes y/o facturas y/o recibos otorgados al respecto.
- (iii) copia de los informes técnicos referidos a la implementación de un centro de transferencia de cargas en la Municipalidad de Sunchales, según lo propuesto por la Cámara de Transporte de Carga de la Provincia de Santa Fé, y
- (iv) copia de la nota remitida por el Ing. Rubén González, presidente de la firma Aguas & Procesos, al intendente Gonzalo Toselli, donde expone la problemática de que los peatones tiene que pasar por la calle para cruzar el puente de Montalbeti que une Miretti con Mitri, sugiriendo realizar un puente peatonal, para dar continuidad a la conexión con la vereda del Club Unión sobre Miretti. En su caso copia de la respuesta dada por las autoridades a dicha nota o, en su defecto, que informe por qué no fue respondida la nota y si se tomó alguna medida al respecto.

La información requerida en los puntos que anteceden debe ser suministrada en los términos y con la extensión prevista en el artículo 2 de la Ordenanza, según el cual se establece que: *“Se considera información, a los fines de la presente, a todo documento donde consten actos administrativos o las actuaciones que sirven de base o antecedente a los mismos, así como las actas de reuniones oficiales. El órgano requerido no tiene obligación de crear o producir información con la que no cuente al momento de efectuarse el pedido. Se entiende por documento a las constancias escritas, fotografías, grabaciones, soporte magnético o digital o semejante, de acuerdo a tecnologías existentes o futuras”.*

---

#### IV. PETITORIO

---

En virtud de todo lo expuesto, solicitamos:

1. Tenga a bien brindar la información pública requerida de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza y en los derechos constitucionales que nos asisten, todo

ello dentro del plazo perentorio de 10 (diez) días hábiles, conforme lo dispuesto en el artículo 7 de la Ordenanza.

2. Tenga por acompañado formulario previsto en el artículo 6 de la Ordenanza.

Sin otro particular, saludamos a Ud. con nuestra mayor consideración.



Nicolás Gerardo Tognalli  
DNI 27.224.166



María Julia Alasia  
DNI 28.249.571



Gabriel Daga  
DNI 24.490.916